ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CVP-1037-2026

Entre los suscritos, **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.556.668, actuando en calidad de directora de Gestión Corporativa, facultada para contratar mediante la Resolución de Delegación No. 806 del 22 de julio de 2024, delegación conferida por el Director General, quien obra en nombre y representación de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, identificada con NIT 899.999.074-4 en adelante La CAJA, informa a **MEDIA AGENCY S.A.S.**, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. CVP-MC-10-2026

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de publicación en medios de amplia circulación nacional y/o local de edictos, avisos y demás documentos o información que requiera la Caja de la Vivienda Popular en el marco de la ejecución de los proyectos.

SEGUNDA. - **ALCANCE DEL OBJETO**: La CVP identifica el alcance del objeto del presente proceso de contratación en el (ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas) que hace parte integral del presente documento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo, numerales "2.4.1 Obligaciones generales" y "2.4.2 Obligaciones específicas" y el Anexo Técnico, conforme a lo indicado en la Invitación Pública No. CVP-MC-10-2026

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La CAJA dará cumplimiento a obligaciones establecidas en el estudio previo, numeral "2.5 Obligaciones del contratante" conforme a lo indicado en la Invitación Pública No. CVP-MC-10-2026.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a La Caja en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

SEXTA. - VALOR: El valor de la presente contratación, es por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($30.451.479),** el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La CVP pagará el valor del contrato en mensualidades de conformidad con los valores unitarios ofertados y por los avisos efectivamente publicados por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Caja en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CVP al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema determinado por la Secretaría de Hacienda, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

PARAGRAFO CUARTO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la CVP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO.DE CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COMPONENTE DEL GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
790 del 30-06-2026	O230117400120240090 Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y aprobación del espacio público en Bogotá D.C	O23202020088363202 Publicaciones de documentos de carácter oficial	$ 10.212.000	$ 10.212.000
1319 del 19-08-2026	O230117400120240174 Titulación de predios e iniciación de viviendas nuevas Bogotá D.C	O23202020088363202 Publicaciones de documentos de carácter oficial	$20.239.479	$20.239.479
TOTAL				**$30.451.479**

DÉCIMA SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CVP, la aceptación de oferta que se derive del proceso de contratación contará con una supervisión quien verificará el desarrollo general del contrato.

Teniendo en cuenta que el presente proceso al ser el presente contrato estructurado para prestar servicios a dos áreas de la entidad, se contará con una supervisión compartida las cuales estarán a cargo de:

- El director de Urbanizaciones y Titulación o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto
- El director de Mejoramiento de Vivienda o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

Cada supervisor ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución contractual respecto de las actividades, obligaciones, productos y recursos que correspondan a los proyectos a cargo de su respectiva dependencia, siendo responsable de emitir las certificaciones, conceptos y demás actuaciones requeridas para el trámite de pagos que se efectúen con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como de adelantar las demás actuaciones inherentes a la supervisión en el ámbito de sus competencias.

Cada supervisor o el apoyo que en su defecto el mismo designe, podrá solicitar el servicio de publicación por un valor igual o inferior al monto de los recursos asignados a su área así:

Área	Numero de CDP	Valor
Dirección de Urbanizaciones y Titulación	1319 del 19-08-2026	$20.239.479
Dirección de Mejoramiento de Vivienda	790 del 30-06-2026	$10.212.000

No obstante, cuando se trate de asuntos que involucren la ejecución integral del contrato o que incidan de manera conjunta en ambas dependencias, los supervisores deberán actuar de manera coordinada para garantizar el adecuado seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA. -_ LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS PARA EL PROCESO: Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

EL CONTRATISTA constituya a favor de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS DECRETO 1082 DE 2015, presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.

Nota: El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del CONTRATISTA cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la CVP.

El CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

La presente se aceptará a través de la plataforma transaccional SECOP II

	Nombre	Área
Elaboró SECOP II	Catalina Gutierrez Cano – Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	Katerynne Morales Roa – Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	Juan Sebastián Reyes López / Director, Katerynne Morales Roa – Contratista	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	Martha Janeth Carreño Lizarazo - ordenadora del gasto por delegación	Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	MEDIA AGENCY S.A.S – Contratista / Proveedor	Contratista